

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 22 DE ENERO DE 1975

Núm. 17

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Presidencia del Gobierno

DECRETO 3524/1974, de 20 de diciembre, por el que se regula la realización de obras en régimen de acción comunitaria.

El equipamiento en servicios colectivos de los núcleos rurales es una legítima aspiración de la población afectada, responde a una exigencia de justicia social y constituye una preocupación del Gobierno, decidido a hacer llegar a todos los españoles los frutos del progreso socio-económico del país.

Por otra parte, se considera de especial importancia la incorporación de la propia población a las tareas del desarrollo, de modo que sin limitarse a la simple recepción de beneficios participe activamente en su creación y gestión.

Las experiencias existentes demuestran que ambos objetivos se pueden alcanzar mediante la participación activa y responsable de la población rural en acciones de desarrollo comunitario dirigidas a satisfacer necesidades de equipamiento colectivo, porque permiten adoptar soluciones asequibles a la economía de los afectados, facilitando su aportación en equipo y trabajo y, sobre todo, porque hace que se sientan protagonistas de sus propias iniciativas. Estas acciones de desarrollo comunitario igualmente se han desarrollado con éxito en zonas suburbanas de núcleos urbanos.

Y como estas acciones se traducen, en la mayor parte de las ocasiones, en la ejecución de obras o en la implantación de servicios de carácter eminentemente local, comprendidos en los artículos ciento uno y ciento veintiocho de la Ley de Régimen Local, resulta altamente conveniente aunar la actuación de la iniciativa con la de las Entidades locales y Administración Central conducentes a los mismos fines, de tal manera que dichas acciones puedan ser objeto de los Planes provinciales, a efectos de contar con la colaboración económica

del Estado, prevista en el Decreto de trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Desde otra perspectiva, el Decreto dos mil seiscientos ochenta y cuatro/mil novecientos setenta y uno señala que la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias del Ministerio de Agricultura tendrá a su cargo la dirección, gestión y ejecución de las acciones encaminadas a que los agricultores y sus familias intervengan eficazmente en el necesario desarrollo socioeconómico del sector a que pertenecen, y se le confía la promoción de aquéllos con el fin de mejorar el entorno social de la población agraria.

Para el cumplimiento de esta misión, el Servicio de Extensión Agraria, actuando permanentemente dentro de las comunidades rurales, está ayudándolas a estudiar sus problemas de equipamiento, promoviendo su acción para resolverlos y orientando el proceso de desarrollo de la comunidad con base en la unión voluntaria de esfuerzos y recursos de los afectados.

La mutua colaboración de las Direcciones Generales de Capacitación y Extensión Agrarias y Administración Local, a través del Servicio de Extensión Agraria y el sistema de Planes Provinciales, se ha traducido en la realización de un importante número de obras y servicios para el bienestar social y en la positiva evolución en las aptitudes y capacidades de la población participante.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero. — Son objetivos simultáneos de las acciones comunitarias reguladas en el presente Decreto:

a) La mejora del medio rural y

barriadas urbanas mediante un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, que permita a sus habitantes unas adecuadas condiciones de vida.

b) El desarrollo de las comunidades rurales en orden a aumentar su capacidad para resolver problemas cuya solución requiera la unión de recursos, esfuerzos y voluntades.

Artículo segundo. — Las acciones comunitarias se caracterizan por la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Libre determinación de los vecinos en la elección de los problemas que desean resolver:

b) Participación y protagonismo de aquéllos en las posibles soluciones de tales problemas.

c) Voluntariedad en la participación y protagonismo citados.

d) Facultad de dichos vecinos en la adopción de acuerdos sobre la forma de organizarse y de elegir a las personas que han de constituir la comisión gestora de la acción comunitaria.

e) Ejecución directa de las obras por el vecindario con su aportación personal y económica.

Artículo tercero. — El Servicio de Extensión Agraria promoverá y orientará la acción de las comunidades en las distintas fases del proceso, velando especialmente por el correcto cumplimiento de los fines educativos aludidos en el apartado b) del artículo primero, de acuerdo con los criterios expuestos en el artículo segundo de este Decreto.

Asimismo prestará cuanta ayuda sea precisa a las personas y Entidades interesadas en la promoción y orientación de estas acciones comunitarias, de modo que su planteamiento y metodología satisfagan plenamente el espíritu y objetivos del sistema.

Artículo cuarto. — Dado el carácter municipal de las obras realizadas en régimen de acción comunitaria, incumbe a las Entidades locales fomentar este tipo de acciones, autorizarlas

en su caso y solicitar las ayudas precisas, supervisar la ejecución de las obras vigilando su realización con las debidas garantías técnicas y, una vez terminadas, si procediere, incorporarlas a su patrimonio, de conformidad con la legislación vigente.

Las Diputaciones Provinciales igualmente procurarán prestar la oportuna asistencia técnica en la redacción de proyectos y dirección de las obras.

Artículo quinto.—Las obras de acción comunitaria podrán ser subvencionadas con cargo al crédito de Planes Provinciales hasta un veinticinco por ciento de su presupuesto total. Asimismo, podrán colaborar con fondos propios las Entidades locales, si bien estas aportaciones deberán ser autorizadas conforme a la legislación vigente y sin poder exceder del veinticinco por ciento del presupuesto de las obras, debiéndose efectuar en forma de materiales adquiridos mediante el sistema legal de licitación. Si hubiere alguna otra ayuda de carácter público, además de las antes citadas, el conjunto de subvenciones no podrá sobrepasar el cincuenta por ciento del presupuesto total de las obras.

Artículo sexto.—Decidida por la comunidad de vecinos la realización de la obra o implantación del servicio, el Ayuntamiento o Entidad local menor de que se trate formulará solicitud de subvención, presentándola a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, la cual, previo estudio y conformidad en su caso, la elevará a la Comisión Interministerial de Planes Provinciales.

A dicha solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Proyecto o Memoria descriptiva y valorada de la obra a realizar, con expresión del plazo previsto para su ejecución.

b) Conjunto de acuerdos adoptados por los vecinos para la realización de la acción comunitaria, firmados por todos los participantes, señalando expresamente el compromiso de completar la financiación de la obra mediante la aportación de trabajo, transporte o metálico, así como de asumir los riesgos que pudieran surgir con ocasión de la prestación antes citada, acreditando a tal fin haber concertado la oportuna póliza de seguro.

c) Informe del Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, sobre si las subvenciones concedidas por las Entidades locales reúnen las condiciones legales y otros extremos que estimen de interés en relación con lo dispuesto en el presente Decreto.

d) Informe de la Agencia comarcal correspondiente del Servicio de Extensión Agraria en el que se manifiesta si se cumplen los objetivos y requisitos establecidos en los artículos primero y segundo del presente

Decreto y culaquier otro extremo que se considere de interés.

Artículo séptimo.—El Consejo de Ministros, a propuesta de la Comisión Interministerial de Planes Provinciales, acordará, en su caso, la concesión de subvenciones con cargo al crédito de Planes Provinciales.

Artículo octavo.—Concedidas las subvenciones, se librarán a nombre del Ayuntamiento respectivo, contabilizándose en valores independientes del presupuesto como afectas a la exclusiva finalidad de la ejecución de la obra o servicio de que se trate.

Artículo noveno.—Dado que las obras realizadas en régimen de acción comunitaria se llevan a cabo por ejecución directa del vecindario quedarán exceptuadas de las normas de contratación de régimen local. La aportación económica de las Corporaciones Locales será exclusivamente en materiales, que se adquirirán conforme a las normas de contratación administrativa local.

No obstante, podrán ejecutar estas obras las Entidades locales, conforme a la normativa de contratación local, en los casos que no sea posible su ejecución directa por el vecindario.

Artículo décimo.—La Entidad local que haya de recibir las obras recabará previamente los informes técnicos que estime oportunos sobre su ejecución y adecuación al fin propuesto y resolverá como estime procedente sobre su incorporación al patrimonio municipal o de la Entidad local menor.

Artículo undécimo.—La justificación de las cantidades concedidas como subvención a esta clase de obras se hará mediante las correspondientes certificaciones técnicas, siempre que fuere posible y, en otro caso, con informe técnico de su ejecución y recepción de las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos, las que podrán vigilar en todo caso su ejecución. Un duplicado de dicho informe se entregará en todo caso al Ayuntamiento interesado y servirá también de justificante de la subvención municipal, si ésta existiese.

Artículo duodécimo.—Por los Ministerios de la Gobernación y Agricultura, en la esfera de sus respectivas competencias o conjuntamente, podrán dictarse las normas que se estimen necesarias para la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,
ANTONIO CARRO MARTINEZ

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 11, del día 13 de enero de 1975. 310

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 14 de enero de 1975 por la que se regula el horario de espectáculos y establecimientos públicos.

Excelentísimos señores:

Por Orden de este Ministerio de 18 de enero de 1962 se fijaron las horas de terminación de los espectáculos así como las de cierre de determinados establecimientos públicos.

A la vista de las circunstancias actuales y siguiendo las directrices del Gobierno, se hace necesario modificar los horarios señalados en la Orden al principio citada, sin perjuicio de las ulteriores acomodaciones que pudieran imponer las circunstancias.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo que sobre competencias del Departamento dispone el Reglamento de Policía de Espectáculos de 3 de mayo de 1935;

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Los espectáculos y fiestas terminarán y los establecimientos públicos cerrarán a las horas siguientes:

a) Los cinematógrafos, circos y frontones, a las veinticuatro horas. Los teatros, a las cero quince horas.

b) Los espectáculos al aire libre, a la una horas.

c) Las verbenas y fiestas populares, a las dos quince horas.

d) Los restaurantes, a la una horas.

e) Los cafés, bares y cafeterías, a la una treinta horas.

f) Las tabernas, a las veinticuatro horas.

g) Las salas de fiestas, a las tres horas.

Art. 2.º Los sábados y vísperas de días festivos los espectáculos podrán terminar y los establecimientos públicos podrán cerrar media hora más tarde de la que se determina en el artículo anterior.

Art. 3.º El Director general de Seguridad en la provincia de Madrid y los Gobernadores civiles en las restantes, podrán autorizar, a solicitud de los interesados, la prórroga máxima de media hora respecto a la de cierre de los teatros, cines, circos y frontones, los días de estreno, presentación de primeras figuras, benéficos y homenajes, competiciones extraordinarias y en otros casos semejantes, cuyas circunstancias así lo justifiquen.

Asimismo podrán fijar discrecionalmente, con ocasión de las fiestas locales de carácter tradicional, la hora de terminación de las actividades que se indican en el artículo primero.

Art. 4.º Los espectáculos y establecimientos públicos no comprendidos expresamente en el artículo 1.º de la presente Orden y muy particularmente los denominados "drugstore" y análogos, se regirán por las normas sobre horarios que con carácter gene-

ral o singular les fije la Dirección General de Seguridad en Madrid y las Jefaturas Superiores de Policía en las demás provincias.

Art. 5.º El Director general de Seguridad, los Gobernadores civiles y los Jefes Superiores de Policía velarán por el cumplimiento de los horarios que por esta Orden se establecen y en caso de infracción podrán imponer las sanciones que dentro de los límites legalmente establecidos estimen pertinentes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La presente Orden entrará en vigor a los diez días naturales siguientes al de su publicación.

Segunda.—Queda derogada la Orden de este Ministerio de 18 de enero de 1962 por la que se regulan los horarios de espectáculos y establecimientos públicos.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Excmos. Sres. Directores generales de Seguridad, Política Interior y Gobernadores civiles.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», número 14, del día 16 de enero de 1975. 270

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL

SECCION DE ENERGIA

Expedienté 19.541. R. I. 6.337.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a petición de León Industrial, S. A., con domicilio en León, calle Legión VII, núm. 6, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto

Autorizar a León Industrial, S. A., la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes. Una línea subterránea, trifásica, a 13,2 kV., de 420 metros de longitud, teniendo su origen en el centro de transformación de Trobajo del Camino y su término en un centro de

transformación de tipo cabina elevada, de 250 kVA., tensiones 13,2 kV./230-133 V., que se instalará en las proximidades de la Fábrica de Piensos «Progalesa», sita junto al camino vecinal de Trobajo del Camino a la CN-120, Circunvalación, en el término municipal de León, discurriendo la línea por la margen izquierda del citado camino vecinal.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 13 de enero de 1975.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.

281 Núm. 108.—660,00 ptas.

PRIMERA REGION AREA

JUNTA REGIONAL DE COMPRAS

CONCURSOS

Se convoca concurso para «ELABORACION DEL PAN PARA TROPA, ECONOMATOS Y HOSPITALES» para las Plazas de Madrid, Getafe, Torrejón, Salamanca, Villanubla, Burgos y Villatobas, durante el año 1975, por un importe máximo de 7.060.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, podrán examinarse en la Secretaría de la Junta (Quintana, 7-Propiedades), Parque Regional de Intendencia (Getafe) y Depósitos de Intendencia de Salamanca, Villanubla, Burgos y Villatobas.

Los licitadores presentarán en mano en la Secretaría de la Junta hasta las doce horas del día 18 de febrero del presente año, las proposiciones y documentación indicada en el pliego de cláusulas legales.

No serán tomadas en consideración aquellas documentaciones que se reciban por correo.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 19 de febrero a las once horas en el Salón de Actos de la Primera Región Aérea (Quintana, 7-Madrid).

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 17 de enero de 1975.—El Secretario de la Junta, Antonio Bazaco Barca.

288 Núm. 104.—396,00 ptas.

Se convoca concurso para la ADQUISICION DE 1.470.000 KILOGRAMOS DE HARINA para la elaboración del pan con destino a Tropa, Economatos y Hospitales para las plazas de Getafe, León, Salamanca y Villanubla durante el año 1975, por un importe máximo de 16.170.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales podrán examinarse en la

Secretaría de la Junta (Quintana, 7-Propiedades), Parque Regional de Intendencia (Getafe) y en los Depósitos de Intendencia de las plazas antes citadas.

Los licitadores presentarán en mano en la Secretaría de la Junta hasta las doce horas del día 18 de febrero del presente año, las proposiciones y documentación indicada en el pliego de cláusulas legales.

No serán tomadas en consideración aquellas documentaciones que se reciban por correo.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 19 de febrero a las doce horas en el Salón de Actos de la Primera Región Aérea (Quintana, 7-Madrid).

El importe de los anuncios serán de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 17 de enero de 1975.—El Secretario de la Junta, Antonio Bazaco Barca.

289 Núm. 105.—407,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Se pone en conocimiento de cuantas personas puedan tener interés en ello, cumpliendo lo establecido en el artículo 15-2 del Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, que la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el 9 de enero de 1975, resolviendo expediente incoado al efecto, acordó la inclusión en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa, la finca núm. 23 de la calle Lancia y núm. 10 de la de Luis de Sosa, propiedad de D. Solutor Aparicio Ordás, D. Pedro Aparicio Pellitero y D. Laurentino Aparicio Ordás, por merecer la calificación de inadecuada a los efectos de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y hallarse comprendida en los apartados a), c) y d) del número 5 del artículo 5.º del vigente Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

León, 13 de enero de 1975.—El Alcalde (ilegible).

237 Núm. 98.—308,00 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

Por Hermanos Bodelón Nieto, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para instalar «Depósito de gas propano», con emplazamiento en calle 322.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan

formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 13 de enero de 1975.—El Alcalde (ilegible).

272 Núm. 99.—231,00 ptas.

Por Hermanos Bodelón Nieto, se ha solicitado licencia municipal para instalar «Depósito de gas propano», con emplazamiento en calle 322.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 13 de enero de 1975.—El Alcalde (ilegible).

195 Núm. 82.—231,00 ptas.

Por Hermanos Bodelón Nieto, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para instalar «Depósito de gas propano», con emplazamiento en calle 322.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 13 de enero de 1975.—El Alcalde (ilegible).

196 Núm. 83.—231,00 ptas.

Entidades Menores

*Junta Vecinal de
Antoñán del Valle*
ANUNCIO DE SUBASTA

La Junta Administrativa de Antoñán del Valle, en sesión celebrada legalmente, ha acordado sacar a subasta pública el aprovechamiento de pastos y hierbas en los terrenos comunales del monte de Antoñán del Valle y praderas próximas, y cuya subasta por el procedimiento de pliego cerrado, tendrá lugar la correspondiente apertura de los mismos, en Concejo público que se celebrará en el pueblo de Antoñán del Valle el día 9 de febrero próximo, sobre las doce de su mañana. Los licitadores, ganaderos con cartilla ganadera para aprovechamiento pecuario de ganados lanares, podrán presentar los correspondientes pliegos en

el domicilio del Sr. Presidente de la Junta Vecinal, hasta veinticuatro horas antes de la apertura de pliegos y en su poder se encuentra el pliego de condiciones por la que se celebrará la subasta y el modelo de proposición correspondiente, donde podrán ser examinados por los licitadores hasta el día anterior de la celebración de la subasta.

Y dando cumplimiento a las disposiciones legales se inserta este edicto para conocimiento de cuantas personas interesen tomar parte en la subasta.

Antoñán del Valle, 15 de enero de 1975.—El Presidente, Anastasio Mallo. 240 Núm. 102.—396,00 ptas.

*Junta Vecinal de
Saelices del Payuelo*

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3.º del Reglamento General de Recaudación de 14-11-1968 y artículos 58, apartado 6 y 61, apartado 4 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19-12-1969, por imperio de los artículos 742 y 743 de la Ley Refundida de Régimen Local de 24-6-1955, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, señor Registrador de la Propiedad del Partido y señores contribuyentes, el nombramiento de Recaudador y Agente Ejecutivo de esta Junta Vecinal a favor de D. Miguel Nistal de Prado, vecino de Saelices del Payuelo, Ayuntamiento de Valdepolo, siendo apto para serlo por no contravenir lo que determina el artículo 29 del Estatuto Orgánico en incompatibilidades y por pertenecer al Grupo Sindical Provincial de Recaudadores no Estatales.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Saelices del Payuelo, 9 de enero de 1975.—El Presidente, Alberto Martínez. 183

Se encuentran expuestos al público en los domicilios de los señores Presidentes de las Juntas Vecinales que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio: 1975. Plazo: 15 días.
Valduviego 151

ORDENANZAS

Saelices del Payuelo, Ordenanzas y tarifas para el abastecimiento de aguas a domicilio.—Plazo reglamentario. 241

CUENTAS

Saelices del Payuelo, Cuentas correspondientes al ejercicio de 1974.—15 días y 8 más. 201

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número Uno de León*

CONVOCATORIA

En este Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido —Palacio de Justicia—, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria, número 399/74, promovido por D. José Luis Cantón de Celis, de esta ciudad, representado por el Procurador señor Alvarez Prida, sobre convocatoria de la Junta General extraordinaria de la Entidad Mercantil «Coniex, S. L.», en cuyo expediente por resolución de esta fecha, y a petición del socio que representa más de la cuarta parte del capital social, se acordó convocar Junta General extraordinaria de la Entidad Mercantil «Coniex, S. L.», que será presidida por el recurrente al haber sido designado por este Juzgado, y que se celebrará en las instalaciones industriales de la Compañía en la carretera de Zamora s/n. (km. 2,5) a las doce horas del día seis de febrero próximo, en primera convocatoria, y a la misma hora del siguiente día siete de febrero citado, en segunda, para tratar del siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º Designación de personas que han de componer la mesa y formación de lista de asistentes.

2.º Ratificación y formalización, si procede, de actuaciones, acuerdos y contratos en el ejercicio de la gestión social.

3.º Estado de la situación económica de la Entidad el día de la fecha.

4.º Conveniencia o no de acogerse la Compañía a la Ley de Regularización de Balances.

5.º Nombramiento de Administración de la Sociedad y facultades que se le confieren.

6.º Comunicación a los señores acreedores del estado de situación económica de la Sociedad y confección del orden del día de la reunión a que serán convocados, en el lugar, día y hora que se establezca.

7.º Ruegos y preguntas.

Dado en León, a trece de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

254 Núm. 101.—605,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ordinario de menor cuantía tramitados en este Juzgado con el núm. 85 de

1974, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Ponferrada, a trece de enero de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por mí, Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos a instancia de don Eduardo Ildefonso Castro Uria, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado D. Antonio Torre Cortés, contra D. José Barreiros Penela, mayor de edad, casado industrial y vecino de Lugo, declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. González Martínez, en nombre y representación de D. Eduardo Ildefonso Castro Uria, contra D. José Barreiros Penela, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno a dicho demandado a pagar al actor la suma de sesenta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y una pesetas con noventa y ocho céntimos (64.481,98 ptas), con los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interpelación judicial, sin hacer especial pronunciamiento en costas. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma que previene el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si por la parte actora no se solicitare su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Alberto Rodríguez Martínez. — Firmado y rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. José Barreiros Penela, expido y firmo el presente en Ponferrada, a catorce de enero de mil novecientos setenta y cinco. — Alberto Rodríguez Martínez. El Secretario (ilegible).

294 Núm. 106. — 671,00 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en las diligencias de juicio de faltas núm. 637/74, tramitadas en este Juzgado por amenazas, contra Antonio Gundersen Gómez, natural de Murcia, hijo de Severo y María, soltero, sin profesión ni domicilio conocido, nacido el dos de junio de mil novecientos treinta y ocho, se ha practicado la tasación de costas cuyo resultado es como sigue:

Pesetas

Derechos de Registro D. G. 11.ª. 20
Tramitación hasta sentencia artículo 28, tarifa 1.ª. 100

Disposición C.11 por 4 despachos librados	200
Art. 31 por cumplimiento de dos despachos	50
D. C. 14 diligencias domicilio . .	20
Art. 29 ejecución de la sentencia	30
Pólizas de la Mutualidad Judicial	120
Reintegros del presente juicio . .	130
Multa impuesta al penado	500
Derechos del Agente Judicial . . .	75
Total s. e. u. o.	1.245

Importa la cantidad de mil doscientas cuarenta y cinco pesetas.

Corresponde abonar dicho total a Antonio Gundersen Gómez.

Y para que conste y dar traslado de dicha tasación de costas al penado y su requerimiento en forma, por término de tres días a referido penado, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en León, a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y cinco. — Mariano Velasco.

268 Núm. 100. — 517,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta capital de León.

Hago saber: Que en mérito de ejecución de sentencia dictada en el juicio de cognición n.º 42 de 1974, seguido en este Juzgado a instancia de Leonesa de Alimentación, S. A., con domicilio en León, representada por el Procurador don Serafín Ferrero Aparicio, contra D. Enrique Mancha Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villaquejada, se sacan a pública subasta por término de ocho días a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los siguientes:

BIENES MUEBLES

1.º—Un dormitorio completo, compuesto de dos camas individuales, gemelas, de madera chapeada de 1,10 metros de ancho, con sus respectivos colchones "Flex" reversibles, con almohadas, mantas, sábanas, almohadones y colchas respectivas, valorado todo ello en 8.100 pesetas.

2.º—Una mesita de noche, haciendo juego con las dos camas antes reseñadas, valorada en 300 pesetas.

3.º—Otro dormitorio con tres camas, dos de dos plazas, anchura 1,30, y la otra de una plaza, anchura 1,20, con sus respectivos colchones, dos "Flex" y el otro de espuma, todas con sus respectivas almohadas, fundas de almohada, sábanas, mantas y colchas seminuevas, valorado todo ello en 11.350 pesetas.

4.º—Una mesita de noche, de dos cajones, instalada en el mismo dor-

mitorio, con patas de anca de rana, valorada en 450 pesetas.

Total pesetas 20.200.

Señalándose para remate ante este Juzgado el día tres de febrero próximo y hora de las once de su mañana, sin admitir posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, debiendo realizar los licitadores el depósito legal.

León, a catorce de enero de mil novecientos setenta y cinco. — Siro Fernández Robles.

271 Núm. 103. — 605,00 ptas.

★

Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 614-74, seguidos en este Juzgado, sobre imprudencia con resultado de daños en accidente de circulación, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En León, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el Sr. don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas núm. 614-74, seguidos en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, siendo partes, José Bermúdez López, Celia-Evangalina Riaño Blanco y José Manuel Fernández Beunza, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Manuel Fernández Beunza como responsable en concepto de autor y sin concurrencia de circunstancias modificativas de una falta prevista y penada en el artículo 600 del vigente Código Penal, a la pena de mil pesetas de multa y a que indemnice a Celia Evangelina Riaño Blanco en la cantidad de veintiocho mil pesetas, incluido todo concepto, y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Siro Fernández. — Firmado y rubricado».

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado José Manuel Fernández Beunza, cuyo domicilio en España se desconoce, expido y firmo el presente en León, a catorce de enero de mil novecientos setenta y cinco. — Francisco Miguel García Zurdo. 266

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad de León, en las diligencias de juicio de faltas número 1-1975, por estafa, por la presente se cita a José-Luis Sastre González, de 19 años de edad, natu-

ral de Méizara (León), hijo de Valeriano y de María, que tuvo su último domicilio en Santa María del Páramo, calle Cirilo Santos, 80-1.º-izquierda, hallándose en la actualidad en ignorado paradero, para ante este Juzgado el día cinco de febrero próximo a las diecisiete quince horas, en la Sala Audiencia del mismo, sita en calle Roa de la Vega, 14, principal, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas anteriormente indicado.

Y para que conste, y sirva de citación en forma a referido José-Luis Sastre González y del cual se desconoce su actual paradero y domicilio, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido y firmo la presente, en León a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Mariano Velasco. 285

**

De orden del Sr. Juez Comarcal de La Vecilla (León) y por tenerlo así acordado en autos de juicio de faltas número 257-74, por daños, por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado al denunciado Avelino Suárez Alvarez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su domicilio actual, para el próximo día doce de febrero y hora de las once quince, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, advirtiéndosele que deberá venir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, y firmo en La Vecilla, a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, (ilegible). 279

**

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en juicio de faltas núm. 147/74, sobre accidente de circulación ocurrido el día 21 de junio último en Campnaraya, al salir de la carretera el vehículo matrícula O-8704-B, propiedad de José-Luis V. Fernández Bergantiños, vecino que fue de La Coruña, y cuyo actual paradero se desconoce, se cita al mismo a medio de la presente para que el día veinticuatro del actual a las 10,30 horas comparezca ante este Juzgado, a fin de asistir a la celebración del aludido juicio, previniéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma, se libra la presente para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Villafranca del Bierzo, a diez y siete de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, (ilegible). 278

Cédula de notificación

Don Jaime Barrero Becerra, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 306/74, sobre imprudencia, y de los que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a nueve de enero de mil novecientos setenta y cinco. El Sr. D. Ignacio Gallegos Tejero, Juez Comarcal sustituto de esta ciudad y demarcación, en funciones; ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado sobre imprudencia, a virtud de diligencias instruidas por el Juzgado de Instrucción del partido, siendo perjudicados los herederos desconocidos de D.ª Aurora Nistal Carballo, vecina que fue de esta ciudad, calle San Roque, 2, y encartado Vicente Chachero Campazo, vecino de Zaragoza, y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Qué debo absolver y absuelvo libremente al encartado Vicente Chachero Campazo, de la falta que se le imputaba en estos autos, con declaración de oficio de las costas procesales. Así por esta mi sentencia.. Firmado: Ignacio Gallegos.—Rubricado».

Lo inserto con acuerdo con su original a que me remito, y a fin de que sirva de notificación a los herederos desconocidos de la aludida finada, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Astorga, a nueve de enero de mil novecientos setenta y cinco.—Jaime Barrero Becerra. 291

Tribunal Titular de Menores de la provincia de León EDICTO

Para surtir efectos en el (los) expediente (s) seguido (s) en este Tribunal con el (los) número (s) que después se dirá, se cita por medio del presente, a la (s) persona (s) que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca (n) en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa número 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le (s) interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole (s) los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Numeración de los expedientes
Del 136 al 142 de 1974

PERSONA A QUIEN SE CITA

José Vázquez Rodríguez, mayor de edad, casado y vecino que fue de Pon-

ferrada-Flores del Sil, calle San Antonio, 61, en esta provincia de León.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 117

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.736/74, seguidos a instancia de Julián González Fernández, contra Perfecto González y otros, sobre revisión incapacidad silicosis.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día treinta y uno de enero próximo, a las diez de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a quien resulte ser la aseguradora de Perfecto González, que actualmente se desconoce, expido la presente en León a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 286

**

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo de la número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.671/74, seguidos a instancia de Honorio Badeso González, contra Minas Delia-Tremolina de José Minguez Ibáñez y otra, sobre diferencias salario regulador por incapacidad permanente absoluta silicosis.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día treinta y uno de enero, a las diez de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a quien resulte ser la aseguradora de la Empresa Minas Delia-Tremolina de José Minguez Ibáñez, que se ignora, expido la presente en León, a diez de enero de mil novecientos setenta y cinco.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 287

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1975

Acceder a petición del Ayuntamiento de Santa Coloma de Somoza, para instalación farolas en c.ª Santa Coloma de Somoza.

Conceder los siguientes anticipos reintegrables:

—Al Ayuntamiento de Puebla de Lillo, de 550.000 pesetas para obras "Electrificación de Isoba".

—Al Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, 500.000 pesetas para obras "Alcantarillado de La Ribera de Folgoso".

—Al Ayuntamiento de La Pola de Gordón, 1.000.000 de pesetas para obras construcción estaciones depuradoras de aguas residuales en La Pola y Los Barrios de Gordón.

—Al Ayuntamiento de Castriello de Cabrera 125.000 pesetas para obras "Explanación y obras de fábrica del camino de Odollo a entlarzar con c. v. "Silván a Pombriego".

—Al Ayuntamiento de Castriello de Cabrera, de una subvención de 99.000 pesetas para unión del camino que llega a Odollo con el que se está terminando de construir, de Silván a Pombriego.

Informar favorablemente el expediente agrupación Ayuntamiento Vega de Valcarlos al de Balboa para sostenimiento de un Secretario común.

Id. id. id. incorporación Ayuntamiento de Villafra al de Villaquejida.

Id. id. id. la iniciación de expediente de fusión de oficio de los Municipios de Santiago Millas y Val de San Lorenzo.

Aprobar propuesta Comisión Beneficencia y Obras Sociales, sobre carnet para acogidos provinciales.

Conceder al Excmo. Sr. D. Luis Ameijide Aguiar, la Medalla de Oro de la Provincia.

Felicitar a los Ilmos. Sres. D. Felipe Moreno Medrano, Arquitecto provincial, y D. Justiniano Rodríguez Fernández, Letrado distinguido, por su nombramiento de Académicos correspondientes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

De hacer un obsequio a la niña Ana María González, integrante de la Operación "Plus Ultra".

Aprobar propuesta del Consejo General Institución Fray Bernardino de Sahagún para contratar los servicios de D. Antonio Gamoneda Lobón.

Aprobar adquisición Tractor Oruga para finca de Bustillo del Para-

mo, Monte de San Isidro y Puerto de San Isidro, la excepción de subasta y pliego de condiciones, por un presupuesto de 586.000 pesetas.

Aprobar definitivamente el proyecto de obras de cercas, edificaciones e instalaciones en finca de Bustillo del Páramo, "Las Matillas", la excepción de subasta y pliego de condiciones, por importe de 6.312.782 pesetas.

Aprobar propuesta gasto puesta en cultivo finca de Bustillo del Páramo, por un importe de 564.000 pesetas.

Quedar enterada de las resoluciones de más importancia, adoptadas por la Presidencia desde la última sesión.

A propuesta de la Presidencia, manifestar la repulsa por el brutal atentado cometido en la calle del Correo de Madrid, en el que han fallecido varias personas inocentes, entre las que se encuentra el leonés Llanos Cancedo. 5274

Extracto del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta

Excmo. Diputación el día 25 de octubre de 1974

Presidencia del Ilmo. Sr. D. Emiliano Alonso Sánchez Lombas, con asistencia de los Sres. D. Santos Ovejero del Agua, Vicepresidente, y Diputados, D. Angel Penas Goás, D. Manuel Díez Ordás, D. Esteban Burdiel Carrigui, D. Benito Díez García, D. Luis García Gatón, D. Rafael González González, D. Eusebio González Mayorga, D. Joaquín López Contreras, D. Luis Manuel Martín Villa, D. Emilio Martínez Torres, D. Daniel Morales López, D. Manuel Orallo Alvarez y D. Leandro Sarmiento Fidalgo. Excusó su asistencia D. Manuel González Díez.

Actúa de Secretario el titular en comisión de servicio D. Apolinario Gómez Silva y se halla presente el Interventor de Fondos, D. Pedro Alonso Martínez.

Abierta la sesión se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta-borrador de la sesión ordinaria de 27 de setiembre último.

Aprobar expediente de insolventes y bajas provinciales correspondiente al primer semestre de 1974, por un importe total de 432.693 pe-

setas de las que, 165.381 pesetas corresponden a bajas y el resto a insolventes.

Aprobar cuentas de caudales correspondientes al tercer trimestre de 1974 y que se refieren al presupuesto ordinario y al especial del Servicio de Contribuciones.

Abonar al Colegio Santa María Madre de la Iglesia, de Astorga, el déficit resultante del ejercicio de 1973, y con cargo al presupuesto vigente y al de 1975.

Fijando nuevos precios, de estancias de acogidos por cuenta de esta provincia en varios establecimientos benéficos.

Abonar al Colegio "Fátima y Cristo Rey", de Crecente (Pontevedra) la diferencia existente entre el total de las estancias causadas en el mismo por la niña Angela Valle Valle y la ayuda que la misma percibe del I.N.P. y de la beca que tiene concedida del P.I.O. a partir del 1.º de agosto de 1974.

Continuar prestando asistencia en el Hospital General a los acogidos de la Residencia San José, de esta ciudad en las mismas condiciones en que se vienen haciendo, y que de las estancias se deduzca la cantidad de 5 pesetas diarias por cada acogido, abonándose el resto a la Comunidad.

Conceder las siguientes subvenciones y ayudas:

A la Delegación Provincial de Educación Física y Deportes, 25.000 pesetas para los II Juegos de Castilla y León.

A la Federación Leonesa de Lucha, 30.000 pesetas para el Campeonato Provincial.

A la Junta Local de las Semanas Sociales de España, 15.000 pesetas.

Al Patronato de los Cursos de Verano para Extranjeros, 2.803 pesetas, importe factura de la Imprenta provincial.

10.000 pesetas a la Rvda. M. Superiora del Pabellón Virgen María de la CRISC como aumento de la cantidad que tiene asignada para la adquisición de efectos de limpieza.

Aprobar las siguientes facturas, certificaciones de obras y liquidaciones.

Publicado en el «Boletín Oficial» del día 22 de enero de 1975.

5944

Aprobar propuesta anulación ayudas otorgadas ciertas obras Plan Cooperación 1972-73 y concesión con cargo a las bajas, subvención obras electrificación de Isoba por 650.000 pesetas.

Aprobar las siguientes subvenciones con cargo a la partida global del Plan de Cooperación, bienio 1974-75:

—Al Ayuntamiento de Nocheda, para construcción de los caminos de Nocheda a Robledo" y de "Nocheda a Cabanillas de San Justo", 750.000 pesetas.

—Al Ayuntamiento de Igüeña, para construcción del camino de "Quintana de Fuseros a Cabanillas de San Justo", 150.000 pesetas.

—Id. id. de Gradefes, para terminación camino de Rueda del Almirante a c." Puente Villarente a Boñar, 200.000 pesetas.

—Al Ayuntamiento de Truchas, para construcción puente sobre río Truchillas, 200.000 pesetas.

—Al id. de Encinedo para acondicionamiento de camino Trabazos al c. v. "Truchas a La Baña", 70.000 pesetas.

—Al id. de Benuza, para acondicionamiento camino "Santalavilla al c. v. de Silván a Pombriego", 400.000 pesetas.

—Al mismo Ayuntamiento, para explanación y obras de fábrica del c. v. "Silván a Pombriego", 283.901 pesetas.

—Al Ayuntamiento de Oencia, para acondicionamiento del camino de "Santo Tirso a Oencia", 369.328 pesetas.

Conceder con cargo a partida global asignada en Plan Cooperación 1974-1975, las siguientes subvenciones:

—Al Ayuntamiento de Gradefes, para abastecimiento agua y saneamiento de Cifuentes de Rueda, 250.000 pesetas.

—Id. id. de Lucillo, para abastecimiento de agua, en Boisán, 50.000 pesetas.

—Id. id. de Luyego, para id. id. en Quintanilla de Somoza, 180.000 pesetas.

—Al mismo Ayuntamiento, para abastecimiento de agua a Priaranza de la Valduerna, 200.000 pesetas.

—Y al Ayuntamiento de Cistierna, para abastecimiento de agua y saneamiento de Fuentes de Peñacoradé, 100.000 pesetas.